



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

(Aprobado el 10 de noviembre de 2000 y publicado en el P. O. del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 02 de diciembre del 2000).

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez se ha servido dirigido para su publicación, el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

Artículo 1.- Se crea el Comité Municipal de Compras como órgano colegiado que determinará y aprobará la asignación en las adquisiciones del Ayuntamiento.

Artículo 2.- EL Comité Municipal de Compras estará integrado por:

Un Presidente del Comité de Compras Oficial Mayor
Un Secretario Director o Jefe de Rec. Materiales

Siete Vocales:

Secretario del Ayuntamiento.
Tesorero Municipal.
Director de Auditoría Interna.
Síndico del Ayuntamiento.
Regidor Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones.
Representante de la Cámara de la Industria.
Representante de la Cámara de Comercio.

Artículo 3.- Cada uno de los integrantes del Comité designará en la primera Sesión a un suplente, quien lo sustituirá en su ausencia.

Artículo 4.- El Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes funciones:

- I.- Sesionar ordinariamente en forma semanal y extraordinariamente cuando se requiera.
- II.- Proponer y considerar en Sesión los materiales y equipo que requiere adquirir el Ayuntamiento.
- III.- Buscar en la requisición de materiales y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al Ayuntamiento, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

- IV.- Acordar por mayoría simple la adjudicación en contratación de insumos con las empresas que proporcionen mayores beneficios en calidad y precio al Ayuntamiento.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

- V.- Determinar la forma en que se realizarán las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que oferte mejor productos.
- VI.- Buscar que la adjudicación de contrataciones de materiales y equipo sea preferentemente a empresas radicadas en el Estado.





(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 5.- El contralor municipal solamente participará con voz, sin derecho a voto, en las sesiones del Comité.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 6.- No se someterá a consideración del Comité la adjudicación de una contratación de insumos al Ayuntamiento, cuando no se tenga la propuesta, estimación o presupuesto cuando sea producto exclusivo o especial, por lo tanto tendrá una propuesta cuando menos dos empresas diferentes; solo cuando sean productos exclusivos o especiales, se aceptará una propuesta por caso, en caso de ser proveedor único.

ARTÍCULO 7.- El Comité funcionará con la mitad, más uno de sus miembros.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 8.- El Comité Municipal de Compras designa proveedor para su adquisición de 121 (ciento veintiún) hasta 2000 (dos mil) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Colima.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 9.- El H. Cabildo aprobará las compras que sean iguales o mayores a 2001 (Dos mil un) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Colima y el Comité de Compras asignará el proveedor.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 10.- Las compras directas se podrán realizar de 16 (dieciséis) hasta 120 (ciento veinte) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Colima. Las compras directas hasta 15 (quince) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Colima no requieren autorización del Comité de Compras y se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento para el Manejo de Fondos Revolventes.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Comité Municipal de Compras tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar por conducto del Secretario a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve el Comité.
- II.- Presidir las Sesiones del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- III.- Promover la participación de Instituciones, Empresas o Particulares que se dediquen a la comercialización de productos que requiera el Ayuntamiento.
- IV.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las Sesiones correspondientes.
- V.- Comunicar al Presidente Municipal de los acuerdos tomados por el Comité.
- VI.- Cuidar que las empresas adjudicatarias de la contratación garanticen los materiales y equipo suministrados al Ayuntamiento.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 12.- Las empresas podrán hacer proposiciones al Ayuntamiento para la adquisición de materiales y equipo por conducto del representante, cámara o de manera directa al Presidente del Comité de Compras.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 13.- Serán funciones del Secretario del Comité:

- I.- Tomar nota y redactar mediante Acta Circunstanciada los acuerdos que se tomen en Sesión.
- II.- Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en Sesión para acuerdo del Comité, teniendo voz, pero No voto.
- III.- Comunicar a los proveedores o empresas los acuerdos tomados por el Comité, cuidando su ejecución y seguimiento.



(ADICIONADA, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 14.- Serán funciones de los Vocales del Comité:

- I.- Asistir a las Sesiones del Comité.
- II.- Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.
- III.- Opinar sobre la calidad de marcas en material y equipo que requiera el Ayuntamiento.

(ADICIONADA, P.O. 12 DE ENERO DEL 2002)

ARTÍCULO 15.- Los representantes de las Cámaras Comerciales o Industriales podrán:

- I.- Proponer al Comité la relación de elementos o productos de que dispongan para la adjudicación.
- II.- Pugnar por lograr la mayor calidad y mejor precio en la proposición de sus productos, a efecto de que en el interior del Estado se realicen las compras del Ayuntamiento, y cuando la empresa con el costo más bajo sea foránea, para su adjudicación la propuesta deberá ser menor en un 15% a la presentada por la empresa local que quede en segundo lugar, tomando en cuenta la misma marca, tipo, calidad y demás requisitos.
- III.- Pugnar porque se eleve la calidad y mejor precio en la proposición de sus productos y se cuide la puntualidad para la entrega oportuna de los mismos.
- IV.- Someter al Presidente del Comité las propuestas de estimaciones, avalúos o precios específicos de los productos que comercializan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Presidente Municipal girará oficio a las diferentes Cámaras, invitando a sus Directivos a participar, designando un representante ante el Comité Municipal de Compras.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los diez días del mes de noviembre del año 2000 dos mil.

Felipe Cruz Calvario.- Presidente Municipal.-C. Arnulfo German Ochoa Sánchez.- Síndico.-
Rúbrica.- C. Patricia Laurel Rodríguez.- Regidora.- Rúbrica.- C. Pedro Alcaraz Rivera.- Regidor.-
Rúbrica.- C. Juan Rositas Aguilar.- Regidor.- Rúbrica.- M.V.Z. Luis Gaitán Cabrera.- Regidor.-
Rúbrica.- Médico Francisco Palacios Tapia.- Regidor.- Rúbrica.- C. Esther Cárdenas Ochoa.-
Regidora.- Rúbrica.- Lic. José Luis Silva Moreno.- Regidor.- Rúbrica.- Ing. Jorge Fernández Cerda.-
Regidor.- Rúbrica.- Lic. Humberto Cabrera Dueñas.- Secretario.- Rúbrica.